

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 535.

SANIDAD.

CIRCULAR

Lo Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, manifiesta-

rán á este Gobierno, en el impro-rogable plazo de tercero día, si durante el año natural de 1886, han sufrido en sus respectivas localidades alguna de las enfermedades de caracter epidémico, expresando el tiempo que durase y la clase de enfermedad que haya sido.

Recomiendo muy eficazmente el más exacto cumplimiento en este servicio.

Tarragona 11 de Marzo de 1887.

—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

por las Autoridades locales, han tratado en todo tiempo de corregir los efectos del vicio degradante de la embriaguez y del abuso en la expendición de las bebidas.

El art. 589 del Código penal castiga hoy con la multa de 5 á 25 pesetas, á los que en aquel estado ocasionaren perturbación y escándalo; pero esta penalidad es deficiente, no tanto por su poca entidad, como por no ser aplicable á todos los casos que merecen correctivo, si se han de realizar los altos fines que persigue la acción tutelar de los poderes sociales.

Las autoridades gubernativas deben llenar este vacío, y pueden lograrlo aplicando con celoso rigor las disposiciones generales existentes y las especiales que adopten, facultados por el art. 22 de la ley Provincial.

Con el mismo interés debe atenderse á corregir la funesta costumbre, tan generalizada en algunas provincias del Reino, de usar toda clase de armas, hasta en los actos más íntimos de la vida social y de familia.

Muchos han sido los preceptos legales dictados en diferentes épocas para extirparla, ó limitarla al menos, y evitar en lo posible sus inmediatas consecuencias.

La ley 19, tit. 19, libro 12 de la Novísima Recopilación, revalidó las demás de dicho título, determinó las armas cuyo uso prohibía, é impuso penas severas á sus infractores.

El reglamento de Policía para Madrid y las provincias de 24 de Febrero de 1824, y diferentes Reales órdenes dictadas hasta 1862, suplieron las omisiones que se notaban en las que les habían precedido, y las pusieron en armonía con las modernas instituciones.

Derogadas en su mayor parte por el art. 591 del Código penal vigente y por el Real decreto de 10 de Agosto de 1876, sirven, sin embargo, de precedente luminoso para fijar su sentido legal.

Si las Autoridades y sus agentes procuran hacer cumplir con voluntad resuelta sus disposiciones, podrá aminorarse en gran manera el número de personas que usen armas prohibidas; impedirse que las tengan los procesados y gentes de mala conducta; los menores de

Núm. 536.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Fomento.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Febrero último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	»	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	22'50	12'10	15'50	»	»	0'60	0'80	0'20	0'56	1'75	»	1'75	0'09	0'09
Montblanch..	21'50	11'30	12'20	13'65	»	»	1'00	0'25	0'60	1'70	»	1'75	0'09	0'08
Réus.....	23'30	12'00	12'71	14'12	0'29	0'47	1'08	0'20	0'57	2'00	1'50	1'65	0'07	0'09
Tarragona...	23'00	12'00	14'12	13'59	0'70	0'55	0'95	0'40	0'84	1'80	1'50	1'87	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'50	»	15'50	1'30	1'90	0'90	0'30	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'08
Valls.....	22'00	12'00	14'00	13'00	»	0'60	0'94	0'20	0'42	1'70	1'60	1'80	0'11	0'05
Vendrell.....	21'00	12'50	15'25	15'75	0'45	0'50	1'35	0'30	0'60	1'80	1'75	1'76	0'11	0'10
Totales....	177'60	94'83	97'02	98'67	3'54	5'32	8'27	2'10	5'04	14'85	8'31	14'53	0'74	0'65
Precio-medio general en la provincia...	22'20	11'85	13'86	14'09	0'70	0'76	1'03	0'26	0'63	1'86	1'66	1'82	0'09	0'08

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas. Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.....	23'30 Réus
	Idem mínimo.....	21'00 Vendrell.
CEBADA.....	Precio máximo.....	12'50 Vendrell.
	Idem mínimo.....	10'50 Tortosa.

Tarragona 10 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín de Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Seguridad

CIRCULAR.

Los datos referentes á criminalidad que se reciben en este Centro

directivo acusan por modo cierto que los atentados contra las personas, constitutivos de delitos ó faltas, vienen en constante aumento y hacen sentir la necesidad de su pronto remedio.

Aparte de otras causas morales que los engendran, son en muchos casos provocados por la embria-

guez y el uso indebido de armas prohibidas, que, produciendo la excitación y arrebató consiguiéntes, proporcionan lamentable facilidad, para satisfacer odiosos rencores y dirimir por la violencia cuestiones pequeñas.

Ordenanzas de los Municipios y bandos de buen gobierno dictados

quince años y los de veinte sin las debidas garantías; y dificultarse el que por disputas triviales traspase el agresor su propio deseo y llegue á la lesión y al homicidio.

Las leyes deben seguir el movimiento progresivo de las ideas y de las costumbres; pero aún cuando provean á las necesidades de los tiempos, se las convierte en letra muerta cuando los encargados de hacerlas respetar y cumplir descuidan su aplicación.

He de llamar, por lo tanto, la ilustrada atención de V. S., encareciéndole excite el celo de los dependientes de su Autoridad, á fin de que observen y hagan cumplir las siguientes prevenciones:

1.º No se permitirá que después de las horas señaladas estén abiertas las tabernas, casas de bebidas y demás establecimientos análogos, ni que sus dueños toleren que en aquéllos permanezcan las personas embriagadas.

2.º Los que en tal estado cometan actos punibles, serán castigados con arreglo á la ley.

3.º Se recogerán las armas, de cualquier clase que sean, á los que las usen sin la competente licencia.

4.º Los infractores serán puestos, según los casos, á disposición del Gobernador, del Alcalde ó del Juez instructor.

Ruego á V. S. se sirva manifestarme haberse enterado del contenido de esta circular, y darme cuenta, así de las disposiciones que adopte, como del celo con que le secunden los funcionarios encargados de su ejecución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1887. —El Director general, C. I. de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 9 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 537.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico de 1886-87, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallfogona 6 de Marzo 1887.—

El Alcalde accidental, Jorje Torra.

Núm. 538.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1887 á 1888, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten hasta el día 25 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rourell 8 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Prunera.

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA.

INGRESOS.	PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y bareajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandadas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	250.375'44	"	553.624'56
5 Instrucción pública.....	12.745'61	20.517'75	7.772'14	"
6 Beneficencia.....	11.783'33	2.436'02	"	9.347'31
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	28.589'97	4.633'18	"	23.956'79
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	"	6.900'47	6.900'47	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	9.700'00	9.700'00	"
13 Reintegros.....	"	9.283'46	9.283'46	"
	857.655'38	303.846'32	33.656'07	587.465'13
PAGOS.				
1 Administración provincial	70.306'30	34.652'18	"	35.654'12
2 Servicios generales.....	50.449'73	5.599'68	"	44.850'05
3 Obras obligatorias.....	169.377'82	35.865'84	"	133.511'98
4 Cargas.....	3.333'33	1.166'62	"	2.166'71
5 Instrucción pública.....	92.065'00	35.300'86	"	56.764'14
6 Beneficencia.....	246.658'20	28.458'63	"	218.199'57
7 Corrección pública.....	38.452'65	3.472'56	"	34.980'09
8 Imprevistos.....	10.000'00	6.743'56	"	3.256'44
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	111.217'50	"	"	111.217'50
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	47.247'50	8.192'14	"	39.055'36
13 Resultas.....	"	39.403'19	39.403'19	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	40.000'00	40.000'00	"
	869.108'03	238.855'26	79.403'19	630.252'77
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	64.991'06	"	"
	"	303.846'32	"	"

En Tarragona á 1.º de Marzo de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Satorras V.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Abril de 1887.

RELACIÓN nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, penderos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de precio, según determina el art. 1.º de la Ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe Pesetas, Cs.
7.º	153	Antonio Alfonso.....	Montblanch.....	Rústica	Clero.....	226	Guardia dels Prats	17	12 Abril 1887..	253'00
»	156	Jaime Janer.....	Santa Perpétua.....	»	»	688	Puntils.....	17	14 »	25'23
»	157	El mismo.....	»	»	»	189	»	17	»	16'63
»	160	Ramón Canela.....	Pasanant.....	»	»	596	Segura.....	17	20 »	117'00
»	166	Mariano Rosich.....	Alcover.....	»	»	775	Alcover.....	12 al 17	21 »	75'00
»	167	Agustín Prats.....	Llorens.....	»	»	1166	Llorens.....	12 al 17	»	8'10
8.º	71	José Llobet.....	Vallfogona.....	»	»	1214	Vallfogona.....	16	12 »	31'50
»	72	Delfín Rius.....	Valls.....	»	»	1219	»	16	»	68'05
»	73	El mismo.....	»	»	»	1218	»	16	»	20'75
»	75	El mismo.....	»	»	»	1216	»	16	»	25'10
13	10	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	»	»	991	Gratallops.....	9	»	403'00
»	11	Antonio Rodón.....	Valls.....	»	»	995	Valls.....	10	»	250'00
9	40	Felipe Sanahuja.....	Vallclara.....	»	»	196	Vilaseca.....	15	22 »	150'00
13	5	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana	»	95	Tortosa.....	7	25 »	480'00
»	1	Ramón Monguío.....	»	Censo	»	»	Tarragona.....	19	19 »	15'34
8.º	12	Valero Alvarez.....	Corbera.....	Rústica	20 p.º Propios.....	925	Corbera.....	10	26 »	88'80
»	13	Gabriel Masot.....	»	»	»	926	»	10	»	20'00
»	12	Valero Alvarez.....	»	»	80 p.º id.....	925	»	10	»	355'20
»	13	Gabriel Masot.....	»	»	»	926	»	10	»	80'00
9.º	8	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	»	20 p.º id.....	990	Gratallops.....	9	15 »	150'20
»	10	Francisco Blanch.....	Reus.....	»	»	353	Castellvell.....	9	25 »	10'66
»	8	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	»	80 p.º id.....	990	Castellvell.....	9	5 »	200'80
»	10	Francisco Blanch.....	Reus.....	»	»	353	Castellvell.....	9	25 »	40'24
13	1	Joaquín Magarolas.....	Tarragona.....	Urbana	Real Patrimonio.....	1197	S. Carlos Rápita.....	7	24 »	520'00
17	10	José Felch Grau.....	Cornudella.....	Rústica	20 p.º Propios.....	428	Cornudella.....	2	16 »	89'70
»	10	El mismo.....	»	»	80 p.º id.....	428	»	2	16 »	358'80

Tarragona 9 de Marzo de 1887.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Imp. de Francisco Sugeranes.